

la Consejería de Industria y Comercio exigida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera imponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de junio de 1994.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE LAS PALMAS,
José Vicente León Fernández.

492 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo relativo a la Resolución de este Centro Directivo de 3 de junio de 1994, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por D. Antonio A. Hernández Marrero contra la Orden de 30 de junio de 1992, que aprueba las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones presentadas por el Ayuntamiento de Candelaria (Tenerife), y se emplaza a los interesados en el recurso nº 01/0001103/1994.*

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 5 de septiembre de 1994, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por Ley 10/1992, de 30 de abril, esta Secretaría General Técnica, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo relativo al recurso nº 01/0001103/1994, seguido a instancia del Ayuntamiento de Candelaria.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de lo preceptuado en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por Ley 10/1992, de 30 de abril, a fin de que los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 01/0001103/1994, promovido por el Ayuntamiento de Candelaria, frente a la Resolución de la Secretaría General Técnica de 3 de junio de 1994, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio A. Hernández Marrero contra la Orden de 30 de junio de 1992, que aprueba las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones presentadas por el Ayuntamiento de Candelaria, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días a partir de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Miguel Dalmacio Benítez Cruz.

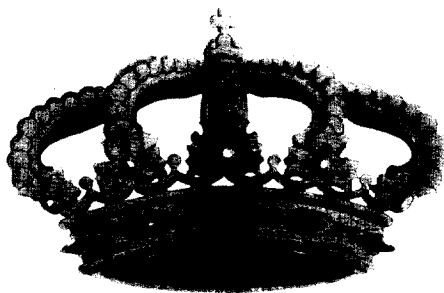
Consejería de Presidencia y Turismo

1493 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de marzo de 1994, por la que se aprueba el escudo heráldico del municipio de Haría, Lanzarote (B.O.C. nº 52, de 27.4.94).*

En el Boletín Oficial de Canarias nº 52, de 27 de abril de 1994, se publica la Orden de 15 de marzo de 1994, por la que se aprueba el escudo heráldico del municipio de Haría (Lanzarote), en cuyo anexo figura el dibujo del mismo bordeado por dos palmas, las cuales no fueron aceptadas por la Comisión de Heráldica de 7 de febrero de 1994, ya que en la descripción que del escudo hizo la misma, no figuran.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica nuevamente dicho anexo, una vez corregido el error citado.

ANEXO
 ESCUDO DE HARÍA
 (LANZAROTE)



494 *ORDEN de 11 de abril de 1994, por la que se aprueba la bandera del municipio de Haría (Lanzarote).*

A la vista del expediente que, con arreglo a las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por Decreto 57/1992, de 8 de octubre, se ha instruido para la aprobación de la bandera del municipio de Haría (isla de Lanzarote), y teniendo en cuenta la propuesta de aprobación efectuada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el ejercicio de la competencia prevista en el artº. 2.3 del Decreto 123/1990, de 29 de junio.

DISPONGO:

Aprobar la bandera del municipio de Haría (isla de Lanzarote), cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

“Bandera rectangular de proporciones una vez y media más largo que ancho; dividida en cuatro franjas horizontales con el siguiente orden: blanco, amarillo, verde y blanco, comenzando por la parte superior; la primera es la mitad del ancho, y las restantes un sexto del ancho cada una; de la parte de la bandera que se une al mástil sale un triángulo rectángulo de color azul cian, que tiene el vértice del ángulo recto en la línea divisoria de las franjas amarilla y verde, al centro del paño el escudo tendrá su borde inferior en la línea divisoria antes citada.”

Su uso se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 1994.

EL CONSEJERO DE
 PRESIDENCIA Y TURISMO,
 Miguel Zerolo Aguilar.